

**NACIONES UNIDAS**

**COMISION ECONOMICA  
PARA AMERICA LATINA  
Y EL CARIBE - CEPAL**



**Distr.  
LIMITADA**

**LC/L.433 (MDM.7/2)  
27 de octubre de 1987**

**ORIGINAL: ESPAÑOL**

---

**Séptima Reunión de la Mesa Directiva de la  
Conferencia Regional sobre la Integración  
de la Mujer en el Desarrollo Económico y  
Social de América Latina y el Caribe**

**México, D.F., 30 de octubre de 1987**



**NOTA DE LA SECRETARIA DE LA CEPAL SOBRE LA CUARTA CONFERENCIA  
REGIONAL SOBRE LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO  
ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**



## INDICE

	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1- 5	1
II. LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE .....	6-24	2
Antecedentes .....	6- 9	2
Funciones de la Conferencia .....	10	3
Funciones de la Secretaría de la CEPAL .....	11-12	3
La Mesa Directiva de la Conferencia .....	13-18	4
Reuniones de la Mesa Directiva .....	19	5
Participación en la Conferencia .....	20	5
Organización de la Conferencia .....	21	6
Documentación .....	22	6
Procedimientos previos a la Conferencia .....	23	6
Finalidad de la Conferencia .....	24	7
Notas .....	-	7



## I. INTRODUCCION

1. Esta Nota de la Secretaría tiene por objeto presentar algunas informaciones que pueden ser de utilidad para los participantes en la Séptima Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe.

2. Si bien es cierto que el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, concluyó en 1985, la Asamblea General, en sus resoluciones posteriores, ha reafirmado la necesidad de que durante el período comprendido entre 1986 y el año 2000 se pongan en práctica medidas concretas que superen los obstáculos que se oponen a la consecución de las metas y objetivos del Decenio en lo que se refiere al adelanto de la mujer. Lo anterior se desprende especialmente de la resolución 40/108, de fecha 12 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea General hizo suyas las "Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer" (conocidas como "las Estrategias"), y de la resolución 41/111, de fecha 4 de diciembre de 1986, en la que se reafirmó la necesidad de que dichas estrategias se traduzcan en medidas concretas, por parte de los gobiernos, de conformidad con sus prioridades nacionales generales, y asimismo por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

3. En consecuencia, se abre una nueva e importante etapa para efectuar cambios profundos en lo social, económico, cultural, legal, político e institucional, con miras a modificar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, a hacer plenamente posible el desarrollo, y a contribuir a un mundo más pacífico y justo.

4. Reafirmando su voluntad de continuar el proceso destinado a mejorar la situación de la mujer, el Consejo Económico y Social, mediante su reciente resolución 1987/20, de mayo de 1987, recomendó que se celebraran otras dos conferencias mundiales sobre la mujer, una en el decenio de 1990 y la otra en el año 2000. Las conferencias evaluarán, a nivel mundial, las actividades emprendidas para aplicar las Estrategias. Las fechas de las conferencias serán decididas por la Asamblea General a más tardar en 1990.

5. En este marco, la CEPAL, como principal organismo regional de las Naciones Unidas para el desarrollo, tiene una vinculación especial con el tema de la mujer en América Latina y el Caribe. En este sentido, la Conferencia Regional de la mujer seguirá manteniendo su vigencia e importancia para los países y para la Secretaría, dados los objetivos que ella cumple y que se reseñan más adelante.

II. LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA INTEGRACION DE LA MUJER  
EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, DE  
AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Antecedentes

6. La acción de la CEPAL respecto del tema de la mujer se inició en su decimoquinto período de sesiones, celebrado en Quito, Ecuador, en 1973. En esa ocasión, la Comisión aprobó la resolución 321(XV) en la que se encomendó a la Secretaría la realización de un estudio sobre la participación femenina en el desarrollo de la región y sobre las medidas necesarias para eliminar toda discriminación y falta de posibilidades educacionales, laborales y económicas para la mujer.

7. En los años siguientes a la reunión de Quito, la CEPAL realizó estudios y colaboró con la realización de importantes reuniones regionales sobre la mujer. Entre ellas se destacó el "Seminario Regional de las Naciones Unidas sobre la Participación de la Mujer en el Desarrollo Económico, Social y Político: Obstáculos que se Oponen a su Integración" (Buenos Aires, 22 al 30 de marzo de 1976), entre cuyas recomendaciones estuvo la convocatoria de un grupo de trabajo integrado por especialistas designados por los gobiernos de acuerdo con una equitativa distribución geográfica, con el propósito de elaborar un anteproyecto de Plan Regional de Acción bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en el marco de acción de la CEPAL.

8. Mientras el grupo de expertos preparaba el anteproyecto de plan regional, se celebraba el decimoséptimo período de sesiones de la CEPAL en Guatemala en 1977.<sup>1/</sup> En esa ocasión la Comisión decidió convocar una conferencia regional sobre la integración de la mujer al desarrollo en la fecha más cercana posible.<sup>2/</sup> La Conferencia se llevó a cabo del 13 al 17 de junio de 1977 en La Habana, Cuba, y aprobó el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (en adelante el PAR).<sup>3/</sup> El Comité Plenario de la CEPAL aprobó el PAR en su undécima reunión extraordinaria, el 21 de noviembre de 1977, y ese mismo año, el Consejo Económico y Social acogió, por consenso, la decisión del Comité Plenario. Mediante este procedimiento, la conferencia regional pasó a tener carácter permanente y regular (standing conference), en el sistema de la CEPAL.

9. La base legislativa de la conferencia regional está contenida en el párrafo 88.1) del PAR, en el que se decide:

"Convocar dentro del marco de la CEPAL, con carácter permanente y regular, en períodos no superiores a los tres años, una Conferencia Regional de las Naciones Unidas sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo de América Latina."

### Funciones de la Conferencia

10. El PAR señala cinco funciones de la Conferencia:4/

- "a) Identificar las necesidades regionales y subregionales de asistencia técnica y prestar ayuda a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en la región para que puedan responder a tales necesidades;
- b) Proponer recomendaciones a los gobiernos y a la CEPAL basadas en los estudios realizados por su Secretaría acerca de la forma más viable para poner en práctica los acuerdos adoptados por las conferencias regionales de las Naciones Unidas;5/
- c) Realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo por la CEPAL y otros órganos de las Naciones Unidas en cumplimiento del Programa para el Decenio de la Mujer, y especialmente preparar recomendaciones para las conferencias regionales sobre la mujer previas a la conferencia mundial prevista para el año 1980;6/
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento del Plan de Acción Regional; y
- e) Proporcionar un foro para el intercambio de información que facilite la coordinación y el apoyo mutuo de los programas de integración de la mujer en el desarrollo económico y social a distintos niveles y permita que los países de la región compartan sus experiencias correspondientes."

### Funciones de la Secretaría de la CEPAL

11. El PAR señala que la Secretaría de la CEPAL actuará como Secretaría Permanente de esta Conferencia Regional en consulta regular con su Mesa Directiva.7/ Para ello, la CEPAL cuenta con una Unidad especializada adscrita a la División de Desarrollo Social en su sede central en Santiago, Chile; con un Oficial de Asuntos Sociales, Coordinadora del Programa de la Mujer para la subregión del Caribe, con sede en Puerto España, Trinidad y Tabago; y con un Oficial a Cargo del Programa de la Mujer en la subsede regional para México y Centroamérica.

12. La CEPAL colabora estrechamente con el centro de coordinación 8/ de los asuntos que interesan a la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, la Subdivisión de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (CDSAH); con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW); con el Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo (PNUD); y con los organismos especializados del sistema, tales como la FAO, la OIT, el UNICEF y otros.

La Mesa Directiva de la Conferencia

13. Cada Conferencia Regional elige una Mesa Directiva, y ésta continúa en funciones hasta la designación de una nueva Mesa. La Mesa Directiva es el vínculo de enlace entre los gobiernos y la Secretaría de la CEPAL en el campo de la integración de la mujer al desarrollo.<sup>9/</sup>

14. La Mesa Directiva que se constituyó durante la Primera Conferencia Regional estuvo integrada por:

Presidencia: Cuba

Vicepresidencias: Jamaica  
México

Relatoría: Venezuela 10/

15. La Segunda Conferencia Regional, que tuvo lugar en Macuto, Venezuela, del 12 al 16 de noviembre de 1979 eligió la siguiente Mesa Directiva:

Presidencia: Venezuela

Vicepresidencias: Brasil  
Colombia  
Cuba  
Jamaica  
México  
Uruguay

Relatoría: Costa Rica 11/

16. La Conferencia acordó seguir el procedimiento establecido en el párrafo 88.2) del PAR, y para los efectos de cumplir las funciones establecidas en él, estableció que el quórum de la Mesa Directiva sería de cuatro países, y que la sede de las reuniones de la Mesa se rotaría entre los países integrantes.<sup>12/</sup>

17. La Quinta Reunión de la Mesa Directiva, que se realizó en México, D.F., el 5 de agosto de 1983, aprobó las siguientes recomendaciones: poner en práctica el principio de rotación de los cargos de la Mesa Directiva entre los países miembros de la CEPAL; para facilitar y hacer más efectivo su funcionamiento, reducir el número de integrantes de la Mesa a los titulares de la Presidencia, de las tres Vicepresidencias y de la Relatoría y, por último, procurar una adecuada distribución geográfica, incluyendo en la Mesa a representantes de Centroamérica, del Caribe, del Grupo Andino y del Cono Sur.<sup>13/</sup>

18. La Tercera Conferencia Regional, que tuvo lugar en México, D.F., del 8 al 10 de agosto de 1983 eligió a la siguiente Mesa, cuyo mandato se extiende hasta la designación de una nueva Mesa en la Cuarta Conferencia Regional:

Presidencia: México

Vicepresidencias: Ecuador  
Guyana  
Panamá

Relatoría: Argentina 14/

### Reuniones de la Mesa Directiva

19. En cumplimiento de su función de servir de vínculo entre los gobiernos de los Estados miembros y la Secretaría de la CEPAL en el campo de la integración de la mujer en el desarrollo, la Mesa Directiva, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, ha realizado seis reuniones: tres de ellas entre la Primera y la Segunda Conferencia, dos entre la Segunda y la Tercera, y una durante la Reunión Regional de América Latina y el Caribe preparatoria para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Asimismo, la Mesa Directiva llevó a cabo reuniones extraoficiales durante las Conferencias Mundiales realizadas en Copenhague (1980) y Nairobi (1985).

### Participación en la Conferencia

20. En la Cuarta Conferencia Regional participan:

- a) Los Estados miembros y los Estados miembros asociados de la Comisión, los que deben designar representaciones de nivel ministerial si es posible.
- b) Los organismos, oficinas, departamentos, etc., de la Secretaría de las Naciones Unidas con mandatos o programas sobre la integración de la mujer, así como los organismos especializados (FAO, OIT, UNESCO, etc.).
- c) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.
- d) Pueden participar como observadores los gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas que no lo sean de la CEPAL más Suiza y la Santa Sede.

### Organización de la Conferencia

21. Antes de celebrarse la Conferencia, la Mesa Directiva se reúne para considerar las propuestas de documentación y de organización presentadas por la Secretaría. En caso de no haber reunión de la Mesa, antes de iniciarse la Conferencia se celebra una reunión extraoficial de jefes de delegación para considerar las propuestas de organización de los trabajos formuladas por la Secretaría, entre ellas la formación de grupos de trabajo,<sup>15/</sup> la elección de la nueva Mesa, y el temario provisional.

### Documentación

22. La documentación de la Conferencia puede ser dividida en tres grupos:

- a) Documentos de trabajo: son preparados por la Secretaría de la CEPAL (o consultores contratados por ella), y entre ellos se cuentan el temario provisional y el informe de actividades. En vista de la crisis presupuestaria de las Naciones Unidas, se procurará mantener la documentación de trabajo dentro de los límites establecidos.
- b) Documentos de referencia y consulta: Entre ellos se incluyen los documentos con valor histórico o legislativo, como el PAR, "las Estrategias", los informes de las conferencias anteriores, tanto regionales como mundiales, los informes de reuniones realizadas por la Secretaría sobre el tema de la mujer. Se incluyen también los documentos de los organismos especializados que actúan en la región y los de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.
- c) Informes de los países: monografías o estudios nacionales de evaluación de la situación de la mujer. La Mesa deberá decidir si se solicitarán estos últimos para la Cuarta Conferencia Regional.

### Procedimientos previos a la Conferencia

23. La Conferencia es oficialmente convocada por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL en consulta con la Mesa Directiva (resolución de la Primera Conferencia Regional, ratificada por el undécimo Comité Plenario) 45 días antes de la fecha prevista para su inicio. La convocatoria se cursa en dos etapas: en la primera (45 días antes), a través de cables que el Secretario Ejecutivo envía a los Ministros de Relaciones Exteriores con copia a los Representantes Residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en cada país. Estos cables contienen una versión resumida del temario provisional de la Conferencia. En la segunda etapa, se ratifica la convocatoria a través de cartas y se envía la documentación de trabajo a cada país.

## Finalidad de la Conferencia

24. La principal finalidad de la reunión es propiciar un debate sustantivo sobre las situaciones de las mujeres de la región, tomando en cuenta los nuevos aportes conceptuales, estadísticos y de información contenidos en la documentación preparada por la Secretaría. La Conferencia sirve asimismo para fortalecer la voluntad de los gobiernos de continuar las acciones conducentes a la plena integración de la mujer en el desarrollo latinoamericano y caribeño, y permite a la CEPAL colaborar con los gobiernos para el mejoramiento de esas acciones. Finalmente, la Conferencia permite a la CEPAL asistir a los gobiernos en la formulación de mecanismos de cooperación regional para la integración de la mujer.

## Notas

1/ El grupo estuvo compuesto por expertos de los siguientes países: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Jamaica, México, Panamá, República Dominicana y Venezuela.

2/ Véase la Parte IV del Informe Anual de la CEPAL, E/CEPAL/1030/Rev.1, p. 248.

3/ El texto completo se encuentra en el documento E/CEPAL/G.1042/Rev.1.

4/ Véanse los párrafos 88.1) i) al v).

5/ En este sentido, "las Estrategias" constituyen el instrumento más actualizado del sistema de las Naciones Unidas para la integración de la mujer.

6/ El PAR se refiere a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980. Véase A/CONF.94/35.

7/ Véase el párrafo 88.3).

8/ Por "centro de coordinación" (en inglés, focal point) se entiende cualquier unidad organizacional que tiene la función de ser un punto de contacto, tanto para las comunicaciones internas como las externas. El "punto focal" puede ser una persona, oficina o departamento. En este caso, su principal función es canalizar iniciativas para promover y defender la causa de las mujeres.

9/ PAR, párrafo 88.2).

10/ Véase E/CEPAL/G.1042/Rev.1.

11/ Véase E/CEPAL/G.1113, 26 de febrero de 1980.

12/ Véase el párrafo 8 de E/CEPAL/G.1113.

13/ Véase E/CEPAL/CRM.3/L.2.

14/ Véase E/CEPAL/G.1265.

15/ Debido a las limitaciones de la interpretación simultánea, es poco probable que pueda sugerirse el establecimiento de uno o más grupos de trabajo además de la plenaria, a menos que en uno u otra no se requiera interpretación.

